

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- INCORPÓRENSE los Artículos 453 y 454 al Anexo I de la Ordenanza Municipal 1494, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTICULO 453.- DENOMINASE como “José María Pastoriza” a la calle principal ubicada en la Sección G de nuestra Ciudad; la nombrada arteria limita al Norte con el Macizo 49, al Sur con la margen de la Avenida Héroes de Malvinas al 3067, y al Este con el Macizo 35, según plano adjunto y que forma parte de la presente como Anexo I.”

“ARTICULO 454.- DENOMINASE como “Cerro Cortés” al pasaje peatonal ubicado en la Sección G de nuestra Ciudad; limitando al Noroeste con el Macizo 35, en su margen Oeste limita con los Macizos 49 y 50, y al Sur con la margen de la Avenida Héroes de Malvinas al 3067, según plano adjunto y que forma parte de la presente como Anexo I.”

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3566.

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 03/06/2009.

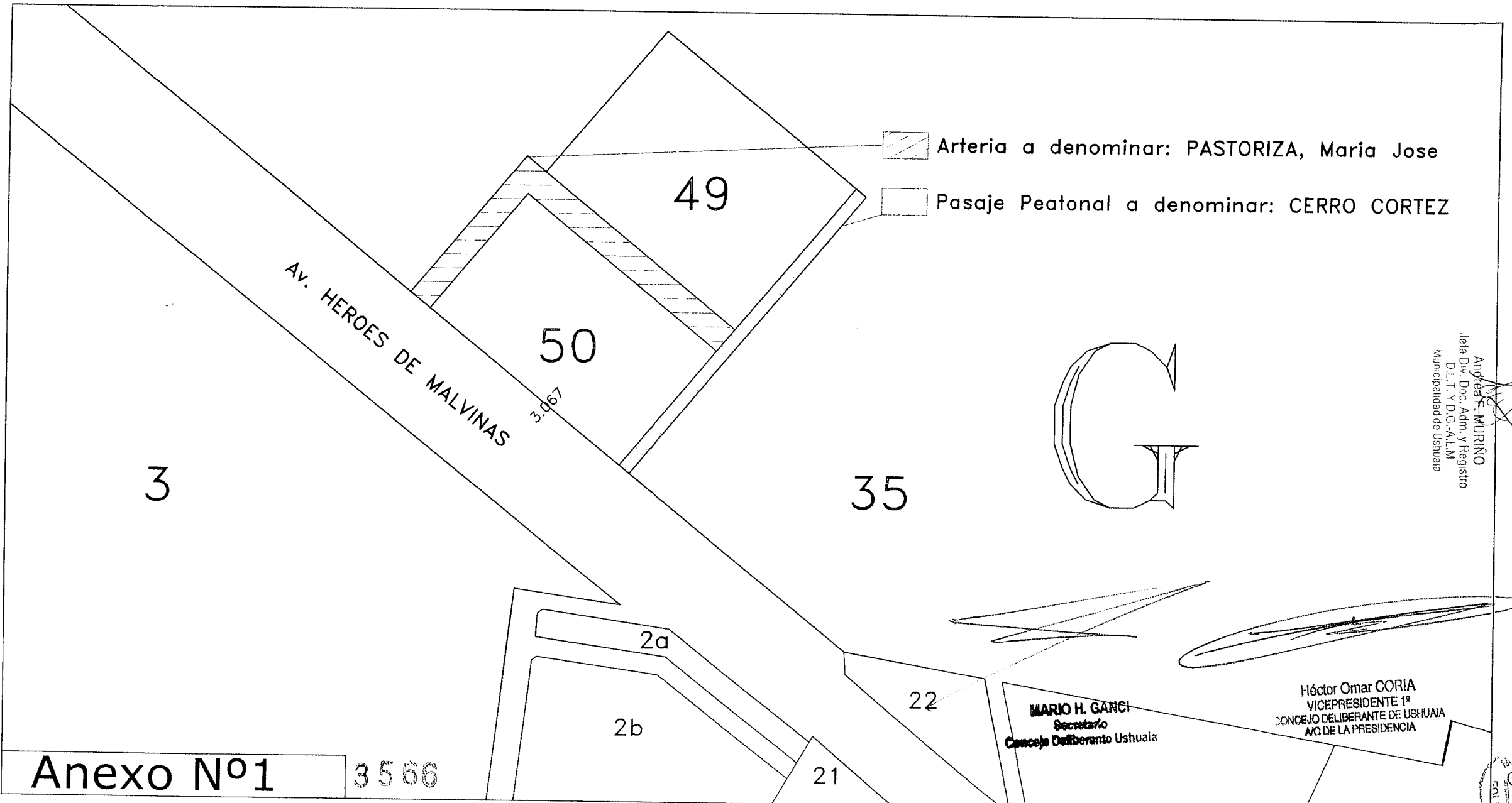
Jam.

MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Omar CORIA
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
AVC DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUCIA OBISPO
AVC Dep. Despacho Grai. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

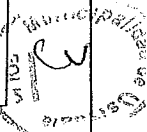


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés MURRIO
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-ALM
Municipalidad de Ushuaia

MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Héctor Omar CORIA
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
AG. DE LA PRESIDENCIA





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza
3/3

Provincia de Tierra del Fuego,
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Andrea F. MURIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 29 JUN 2009

VISTO el expediente N° CD-4143-2009 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/06/2009, por medio de la cual se incorporan los artículos 453 y 454 al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 419 /2009, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3566, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/06/2009, por medio de la cual se incorporan los artículos 453 y 454 al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 806 /2009.-

am.

Rodolfo Alberto CORREA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia